

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00337.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo de la demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso, respecto al domicilio y residencia de la parte demandada.-
2. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad BANCO DAVIVIENDA S. A., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, ANGIE GABRIELA SARMIENTO RAMÍREZ, identificada con la C. C. No. 1.000.983.518, estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-
3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
4. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, aportando además las evidencias correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **084**, hoy **23 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518f0cc60138499b1546e6061ecfd8ca691438fa5899618fe502da62d46e99ec**

Documento generado en 19/05/2023 08:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>